

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL



OBJ.: Modifica Resolución N°08/0/120A de fecha 29 de Julio del 2011, que autoriza créditos en horas de vuelo a Entrenador Sintético de Vuelo MS-CH-34 de la Empresa "MICROSIMULACION LTDA".

Exenta N° 08/4/ 0232

SANTIAGO, 31 OCT 2012

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- C. La DAN 61, Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- D. La DAN 08 08, Define y establece los requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de procedimientos de Vuelo.

II. CONSIDERANDO:

- A. Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "La utilización de un Entrenador Sintético de Vuelo (ESV) para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC".
- B. Que la presente Resolución facilitará el cumplimiento de requisitos de los pilotos, señalados en el DAR 01, relativos al cumplimiento de parte de los requisitos en Entrenadores Sintéticos de Vuelo debidamente aprobados por la DGAC para la obtención de Vuelo por Instrumentos.
- C. Que la instrucción y utilización de un ESV, para procedimientos de vuelo FTD nivel 5, MS-C172 (MS-CH-34 DGAC), certificado inicialmente en forma objetiva por el Subdepartamento Transporte Público (Sección Simuladores y Centros de Entrenamiento) y certificado subjetivamente por el Subdepartamento Operaciones, permite cumplir parte de los requisitos de la Obtención de la Habilitación de vuelo por instrumentos y cumplimiento de requisitos parciales para aquellos pilotos de avión monomotor IFR, que se requiere y expresamente se autoriza en la presente Resolución.
- D. Además, considerado el punto anterior, se puede autorizar para el cumplimiento de horas en la obtención de la Licencia de Piloto Privado Avión.
- E. Que la presente autorización permitirá a la DGAC recabar información respecto al funcionamiento, operación y pericia del Piloto, Instructor de Vuelo y Operadores de Sistemas del respectivo ESV, validando de esta forma que corresponda en forma similar, igual o superior a la demostrada en una aeronave.

Piloto alumno e Instructor de Vuelo, además en la carpeta personal de calificaciones de vuelo de cada Piloto, la cual será responsabilidad del respectivo Instructor de Vuelo.

- e. El empleo del ESV, para procedimientos de vuelo Categoría FTD nivel 5, MS-C172 (MS-CH-34 DGAC), aprobado por la DGAC, para optar a los créditos en horas de vuelo como válido para el cumplimiento de requisitos en las diferentes Licencias y Habilitaciones que se detallaron anteriormente, no podrá ser utilizado para rendir exámenes prácticos de vuelo para obtener una Licencia o Habilitación Aeronáutica.
- f. La DGAC está facultada para fiscalizar la condición del ESV en cualquier momento, para verificar que los requisitos técnicos operativos se mantienen de acuerdo a la inspección original, además la empresa deberá someterse a una certificación anual, cuyos costos y gastos derivados serán de cargo de la empresa.
- g. Modifíquese la Resolución número 08/0/120-A del 29 de Julio de 2011.

B.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación,  
DIRECTOR GENERAL.



*Lorenzo Sepulveda Biget*  
LORENZO SEPULVEDA BIGET  
DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- MICROSIMULACIÓN LTDA. Gerencia Gral. ✓
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS ✓
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES DE VUELO
- 6.- DSO, REGISTRATURA